



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49. TEL. 285 15 71 285 41 60

RESOLUCION N° 024

(03 días del mes de marzo de 2022)

"Por medio de la cual la Rectora de la Institución, adopta el Acuerdo N° 02 del Consejo Directivo del 03 de marzo de 2022, el cual aprueba la guía o reglamento para la Administración del Fondo de Servicios Educativos"

La rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR, en uso de sus atribuciones legales, en especial las concedidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 2.3.31.5.6 del Decreto 1075 del 2015, establece como función del consejo directivo la toma de decisiones que afecten el funcionamiento del establecimiento educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b) Que es función del consejo directivo adoptar y expedir reglamentos y procedimientos que orienten la gestión administrativa y financiera.
- c) Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.3 del Decreto 1075 del 2015, el rector o el director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo administra el Fondo de Servicios Educativos.
- d) Que el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 del 2015, establece como funciones del consejo directivo, frente a la administración del Fondo de Servicios Educativos entre otras:
 - Aprobar el presupuesto para cada vigencia.
 - Adoptar el reglamento para el manejo de tesorería.
 - Aprobar las modificaciones al presupuesto.
 - Reglamentar los procedimientos y formalidades para toda contratación que no supere los veinte (20) SMLMV.
 - Autorizar al rector para la utilización de bienes del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente.
 - Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos o la participación de educandos en representación del establecimiento educativo.
- e) Que el Decreto 1075 del 2015 estipula en su artículo 2.3.31.5.6 que "Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49. TEL. 285 15 71 285 41 60

competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)"

f) Que el Decreto 1075 de 2015 consagra en su artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 (...)."

g) Por lo tanto, el legislador determinó que corresponde al Consejo Directivo la coordinación en la Administración del Fondo de Servicios Educativos con el rector o director rural, para lo cual se entiende como las acciones de *"presupuestación, recaudo, conservación inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto en la ley"*.

h) Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la guía que orientará la administración del Fondo de Servicios Educativos de la institución, conforme a los reglamentos y procedimientos exigidos en el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y Decreto 4807 de diciembre 20 de 2011 (compilados en el Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la estructura de la guía, tal como se detalla en el Acuerdo N° 02 del 03 de marzo de 2022, Ver documento anexo:

1. Reglamento para la contratación hasta una cuantía inferior a los 20 SMLMV
2. Reglamento para la contratación de la concesión de tienda escolar y demás espacios afines
3. Procedimiento para el préstamo de bienes muebles e inmuebles de la institución educativa
4. Reglamento para el manejo de tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. La guía que establece los reglamentos y procedimientos internos para la administración del Fondo de Servicios Educativos, es parte integral del acuerdo antes mencionado. Ver Acuerdo con documentos descritos en el Artículo Segundo.



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49. TEL. 285 15 71 285 41 60

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución refrenda el Acuerdo N° 02 del Consejo Directivo, donde se estudió y fue aprobado en sesión ordinaria llevada a cabo el día 03 de marzo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. Fíjese la presente Resolución en un lugar visible de la entidad, al igual que el Acuerdo referenciado en esta Resolución, para los efectos establecidos en las normas legales.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín al 03 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Blanca Dolly Bules Valderrama

BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
Rectora

**CAMPOAMOR
MEDELLÍN**